

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALEÑA.—El General Jovellar llegó el 20 por la noche á las inmediaciones de la Seo, y conferenció el 21 con el General Martinez Campos; los dos Generales en Jefe quedaron completamente de acuerdo para las operaciones sucesivas.

Segun las noticias comunicadas por el General en Jefe del Centro, es tal la desmoralizacion de las gentes de Dorregaray, que se hallan incapacitados para hacer frente á nuestras tropas en parte alguna.

El General Martinez Campos, desde la Seo, participa que se ha apoderado de Castell Ciutat, comunicando los fuertes y cortándoles el agua, despues de haber hecho 1.130 disparos de cañon. Sus pérdidas han sido insignificantes; el enemigo dejó dos muertos en el pueblo y en nuestro poder dos prisioneros,

ignorándose el número de sus bajas.

El 20 por la noche se presentaron á indulto dos oficiales y nueve individuos carlistas de la guarnicion de los fuertes.

NORTE.—Segun telegrama del General en Jefe, la division Maldonado marchó el 21 á Salvatierra con 100 carros y regresó ayer á Vitoria con más de 20 familias que huyeron espontáneamente de la dominacion carlista, llevándose todos sus efectos, granos y frutos, y privando así de grandes recursos al enemigo.

Durante la permanencia de la expresada division en Salvatierra, se presentaron cuatro batallones carlistas con igual número de piezas de artilleria, tratándose de atraer nuestras fuerzas hácia los bosques. Su cañoneo fué contestado causándoles considerables pérdidas, sin más bajas por nuestra parte que cinco heridos leves.

«Estas escursiones, añade el General en Jefe, producen un efecto moral admirable, imponiendo á los pueblos, habituándolos á ver nuestras tropas por todas partes y facilitando la numerosa desercion que experimenta el enemigo.»

En otro telegrama participa que el dia 10 partió de Estella el Pretendiente para las provincias; y que sin duda á fin de evitar el

clamoreo con que fué recibido á su llegada por los emigrados, fingió salir á paseo y le siguió su equipaje por la noche.

En el mismo telegrama manifiesta que aumenta el disgusto, la escasez y la carestia en el campo enemigo de un modo notable.

Se han presentado á indulto tres carlistas en Vitoria y dos en Villasanés.

CENTRO.—Ayer regresaron á Morella las columnas volantes con un prisionero, habiendo cogido 41 lanzas y 15 armas de fuego.

El Cónsul de España en Burdeos dirigió ayer á Bayona 14 desertores carlistas acogidos á indulto, que prestaron juramento de fidelidad á S. M. el Rey D. Alfonso XII, y cuatro prisioneros que tenian los carlistas del Centro.

(G. del 23 de Agosto.)

Habiendo regresado á esta Corte el Ministro de Gracia y Justicia D. Francisco de Cárdenas,

Vengo en disponer se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Mi-

nistros, Antonio Cánovas del Castillo.

(G. de 20 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

Para llevar á efecto el repartimiento general del contingente del reemplazo de 100,000 hombres decretado el dia 11 del mes corriente, se pone á continuacion el estado que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 26 de Noviembre de 1856, advirtiéndole á los Ayuntamientos de la provincia y á cualquiera de las personas interesadas en el citado reemplazo, en el anterior de 10 de Febrero del corriente año; reservas de 1874 y Junio de 1873, que se crean agraviados ó que tengan que exponer sobre la exactitud de los datos que dicho estado comprende tienen derecho á reclamar su rectificacion á este Gobierno civil, desde el dia 26 del mes actual hasta el 2 del próximo Setiembre, fuera de cuyo plazo no se oirá reclamacion alguna.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército en la quinta de 70.000 hombres, decretada en 10 de Febrero del corriente año, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

AYUNTAMIENTOS.	Número de los mozos sorteados en 7 de Marzo último segun actas remitidas al Gobernador.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio segun el art. 75.
Alfoz de Lloredo.	32	»	1
Ampuero.	24	»	»
Argoños.	7	»	»
Arenas.	28	»	»
Anievas.	10	»	»
Arnuero.	17	»	»
Arredondo.	23	3	3
Astillero.	11	»	»
Bárcena de Cicero.	16	1	1
Bárcena de Pié de Concha.	16	»	»
Bareyo.	5	»	»
Cabezón de la Sal.	21	»	»
Cabezón de Liébana.	14	»	»
Cabuérniga.	19	»	»
Camaleño.	21	»	2
Camargo.	30	»	»
Campó de Yuso.	19	»	»
Campó de Suso.	27	1	1
Cártes.	10	»	»
Castañeda.	13	»	»
Castro-Urdiales.	82	»	»
Castro ó Cillorigo.	18	»	2
Cieza.	16	1	»
Colindres.	11	»	»
Comillas.	21	»	»
Corvera.	23	»	1
Enmedio.	23	»	1
Entrambasaguas.	29	»	1
Escalante.	10	1	»
Guriezo.	34	»	»
Hazas en Cesto.	6	»	»
Herrerías.	8	»	»
Lamason.	4	»	»
Laredo.	36	»	»
Liendo.	5	»	»
Limpias.	16	»	»
Liérganes.	10	»	»
Pámanes (Seccion.)	10	»	»
Los Corrales.	31	»	»
Los Tojos.	7	»	1
Las Rozas.	7	»	»
Luenta.	31	»	2
Marina de Cudeyo.	26	»	»
Marquesado de Argüeso.	9	1	1
Mazcuerras.	25	»	»
Medio Cudeyo.	13	»	»
Meruelo.	7	»	»
Miengo.	15	»	»
Miera.	20	»	»
Molledo.	30	»	3
Noja.	9	»	1
Ongayo.	25	»	1
Penagos.	13	»	»
Peñarrubia.	9	»	»
Pesaguero.	6	»	»
Pesquera.	4	»	»
Polanco.	10	»	»
Polaciones.	13	»	»
Potes.	8	»	»
Pielagos.	55	»	4
Puente Viesgo.	19	»	»
Ramales.	15	»	»
Rasines.	17	»	2
Reinos.	9	»	»
Reocin.	34	»	3
Rionansa.	13	»	»
Riotuerto.	20	1	»
Rivamontan al Mar.	13	»	»
Rivamontan al Monte.	21	»	»
Ruente.	15	»	»
Ruesga.	10	1	»
Ruesga.	6	1	»
Matienco. (Seccion.)	11	»	»
Ruiloba.	11	»	»
San Felices.	12	1	2

San Miguel de Aguayo.	8	»	»
San Pedro del Romeral.	14	2	»
San Roque de Riomiera.	15	1	2
Santa Cruz de Bezana.	20	»	»
Santa María de Cayón.	46	2	»
Santillana.	18	1	1
Santiurde de Reinosa.	17	1	1
Santiurde de Teranzo.	19	»	»
San'oña.	42	»	»
San Vicente de la Barquera.	11	»	6
Saro.	13	»	»
Selaya.	13	»	»
Solórzano.	17	»	»
Soba.	42	»	1
Tarrelavega.	57	3	1
Tudanca.	7	»	»
Tresviso.	3	»	»
Valdeprado.	31	»	»
Valdáliga.	25	»	3
Trecoño (Seccion.)	10	»	»
Valderredible.	74	»	»
Val de San Vicente.	16	»	1
Vega de Liébana.	24	»	1
Vega de Pas.	16	»	»
Villaescusa.	10	»	»
Villaverde de Trucíos.	9	»	»
Valdeolea.	21	»	»
Villafuente.	16	»	1
Villacarriedo.	22	»	»
Voto.	37	1	3
Udias.	10	»	1
Santander (La capital).	276	2	24
Cueto (Seccion.)	15	1	»
Monte (Seccion.)	18	1	1
San Roman (Seccion.)	8	»	»
Peña Castillo (Seccion.)	26	»	3
Sumas totales...	2,339	27	83

RESUMEN.

Número de los mozos sorteados en esta provincia segun las actas.....	2 339
Idem de los mozos sorteados que han fallecido	27
Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados segun el art. 75 de la ley	83
Número total de mozos sorteados hechas las deducciones que previene el artículo 18 de la ley	2 229

Santander 25 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Por la Direccion general de Correos y Telégrafos se me ha transcrito una Real orden espedita por el Ministerio de la Gobernacion, previniendo que se saque á licitacion pública las conducciones del correo diario entre Torrelavega á Comillas y Llanes y la Hijuela de esta linea, desde Cabezón de la Sal al Valle de Cabuérniga, en esta provincia y la de Oviedo, bajo el tipo de 12,500 pesetas anuales cuya subasta tendrá lugar en los puntos dia y hora y bajo las cláusulas que expresa el siguiente pliego de condiciones:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE

CORREOS Y TELÉGRAFOS

SECCION DE CORREOS.

NEGOCIADO 1.º

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduc-

cion diaria del correo de ida y vuelta entre Torrelavega y Llanes por Cabezón de la Sal, desde este último punto al Valle de Cabuérniga y entre Torrelavega y Comillas, en las provincias de Santander y Oviedo.

1.º El contratista se obliga á servir diariamente de ida y vuelta, estas tres conducciones y trasportar toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, en la forma siguiente:

De Torrelavega á Llanes por Cabezón de la Sal, en carruaje hasta Unquera y á caballo ó en carruaje hasta Llanes.

La Hijuela de Cabezón al valle de Cabuérniga á caballo y de Torrelavega á Comillas en carruaje, distribuyendo en el tránsito los paquetes que se dirijan á cada pueblo y recogiendo las que de estos se entreguen para otros destinos.

2.º La distancia de 75,11 y 24 kilómetros que corresponden respectivamente á las líneas expresadas en la cláusula anterior, se recorrerán la 1.ª en diez horas, la 2.ª en dos horas y la 3.ª en dos y treinta minutos debiendo enlazar la 2.ª en Cabezón al paso del correo de ida y vuelta de Llanes la correspondencia de y para el valle de Cabuérniga.

En el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos,

se fijarán las detenciones y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, las que podrá alterar según convenga al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de diez pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Santander, y los carruajes necesarios con almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el rescimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en una de las Administraciones principales de Correos de Santander ú Oviedo.

10. El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio el que se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finazar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tacita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la corres-

pondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativo queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias de Santander y Oviedo y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y los Alcaldes de Torrelavega y Llanes asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 3 de Setiembre próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12.00 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las tercerías de Hacienda pública de Santander ú Oviedo ó en las subalternas de Rentas de Torrelavega ó Llanes, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno correspondiente para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Don F de T. vecino de.... residente en....»

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario entre Torrelavega y Llanes por Cabezón de la Sal, desde este punto al Valle de Cabuérniga, y entre Torrelavega y Comillas, por el precio de.... pesetas anuales bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

Fecha, domicilio y firma del interesado.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, ó que no reuna cualquiera de los requisitos que determina la base 16 será desechada en el acto.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esta tenga efecto en el término que señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

24. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 11 de Agosto de 1875.—El Director general.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento del público y demás efectos oportunos.

Santander 24 de Agosto de

1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Comision provincial de Santander.

Circular.

En conformidad á lo prescrito en el artículo 158 de la ley municipal, han debido los señores Alcaldes remitir á esta Comision provincial una copia integra certificada por los Secretarios y visada por aquellos, de los presupuestos aprobados con las actas de la Junta municipal en que se hagan constar los recursos que hayan sido votados para cubrir el déficit de dichos presupuestos.

Como hasta la fecha es muy reducido el número de los funcionarios indicados que han cumplido con tal prescripcion, ha creído oportuno esta Corporacion emitir su celo por medio de esta circular, para que en el término de quince dias, cumplan con dicho servicio, sin dar lugar á medidas coercitivas, siempre deplorables, pero depresivas de parte de quien las motiva con su reprehensible inercia.

Santander 23 de Agosto de 1875.—El V. P., Francisco Lopez de Tejada.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Como á pesar del anuncio inserto por esta Administracion económica con fecha 6 del corriente en el Boletín oficial de 7 del mismo, reclamando á los Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones de los presupuestos de ingresos por el presente año económico, para el descuento del 5 por 100 prevenido por Instruccion, la mayor parte de dichas corporaciones no han cumplido tan recomendado servicio, se les advierte por última vez, que si en el término de tercero dia, contado desde la publicacion de este anuncio no lo verifican, se procederá por esta dependencia en los términos dispuestos por la superioridad sin mas consideracion.

Santander 23 de Agosto de 1875.—El jefe económico, Segismundo Garcia Acevedo.

INTENDENCIA MILITAR
DE
BURGOS.

El Intendente militar de este distrito.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado por falta de licitadores las subastas intentadas para el día 16 del actual con el fin de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por la ciudad de Soria y villa de Laredo y por el término de un año á contar desde el 1.º de Octubre del presente á fin de Setiembre de 1876, se convoca á una segunda y simultánea licitacion para las doce del día 2 de Setiembre próximo, la cual tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de los referidos puntos, con sujecion al pliego de condiciones de 8 de Agosto de 1850, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucciones de 3 de Junio siguiente, y mediante proposicion en pliegos cerrados, arreglados al formulario que con dicho pliego de condiciones y precios limites estarán de manifiesto en las respectivas dependencias, debiendo estar redactadas en papel sellado y con el sello de impuesto de guerra, sin cuyos requisitos serán de ningún valor.

Búrgos 17 de Agosto de 1875.
—V.º B.º, Julian Echenique.—
El Secretario, Julio Bravo.

Existiendo en esta Comandancia de Marina la licencia absoluta del individuo Bartolomé de las Cuevas é ignorándose su actual paradero, se anuncia á fin de que se presente desde luego en esta dependencia para hacerle entrega de espresado documento.

Santander 20 de Agosto de

1875. —Felipe Ramos Izquierdo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de San Felices.

Terminado el reparto de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito, se halla espuesto al público por el término de ocho dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente. Lo que se anuncia al público para el debido conocimiento. San Felices y Agosto 20 de 1875.—Bernabé Gonzalez Quijano.

Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Del pueblo de Hijas de Toranzo, se extravió hace como un mes una pollina de mucha alzada, negra, el hocico y panza blanca, rodillas rozadas, herrada de las manos, como de siete años.

El que dé conocimiento de ella, será gratificado por su dueño D. Antonio Quijano Portilla de dicho pueblo.—Hijas 20 de Agosto de 1875.

JUNTA SINDICAL.

DEL

Colegio de Corredores de esta plaza

Lóndres, al 15 de Octubre 48-60, y á 3 d[iv] 48-40.

París, á 8 d[iv]. á 5-08.

Valladolid, á un mes fecha 3[er] da[ño].

Medina del Campo, á 8 d[iv] 1[er] da[ño].

Obligaciones hipotecarias del ferrocarril á 91.

Santander 24 de Agosto de 1875 —El Adjunto de turno, Francisco M. Gutiérrez.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30.

Anuncios particulares.

IMPORTANTE

á los Ayuntamientos de esta provincia.

En la imprenta del BOLETIN OFICIAL,

calle de San Francisco, 30, principal,

se venden HOJAS DE PADRON arregladas al último modelo aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Vapores-corr-ros franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañia de 2,600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE S. VAZAIRE,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, King-ton (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso,

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lúcia, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.

Tercera clase Rvn 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, número 1, y á los Sres P. Larrinaga y Compañia, Muelle, 5.

BAÑOS.

PLAYA DE SAN MARTIN.

Han quedado abiertas al servicio del público los cómodos y acreditados baños de la playa de San Martin, establecidos desde 1863, y hoy propiedad de don Agustin Presmanes, con magníficas casetas de nueva construccion, al cuidado de bañeras encargadas del servicio necesario á las bañistas.

Precio de cada baño, un real.

Las faltas que se observen por los bañistas en el mejor servicio, se dirigirán á la calle de San Francisco, número 30, carpintería, en la seguridad de que serán atendidas.

GUIA
CONSULTOR E INDICADOR

DE

SANTANDER Y SU PROVINCIA.

Terminada esta utilísima obra que forma un tomo en 8.º español de mas de 800 páginas y que contiene cuantos datos y noticias puedan desearse para conocer la riqueza é importancia de esta provincia, se vende á

10 reales vellon en Santander y

12 fuera, franco de porte.

en la tienda de objetos de escritorio de Herrero, Plaza Vieja.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 29 del corriente Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

IBERIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañ